

NISIC

A S E S O R E S

MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN.

I. Introducción

NSC Asesores, S.C., Asesor en Inversiones Independiente (En lo sucesivo "NSC"), ha elaborado éste Marco General de Actuación, en cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, con el objetivo de informar a los clientes que contraten de NSC el Servicio de inversión asesorado denominado Gestión de Inversiones, los derechos que tendrá al respecto, tipo de valores en los que se podrá invertir sus recursos, entre otras cosas.

II. Naturaleza y alcance de las facultades.

Para que NSC se encuentre en facultades de proporcionar el servicio de Gestión de Inversiones, el cliente debe otorgar a NSC un mandato, o bien, autorizar a NSC para tal efecto en los contratos celebrados por el cliente con tales intermediarios o instituciones, en éste caso NSC se encontrará facultado para girar instrucciones a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo para la celebración de operaciones con valores a nombre y por cuenta del cliente, de manera enunciativa más no limitativa,

respecto de lo siguiente: la compra, venta, suscripción, reporto, préstamo y demás operaciones similares, con valores e instrumentos financieros derivados, títulos opcionales, opciones de compra, opciones de venta, futuros, o cualesquier otros instrumentos financieros derivados que se negocien en los mercados financieros nacionales o extranjeros, susceptibles de integrar la cartera de inversión del cliente, de acuerdo a su perfil de inversión y riesgo. Así mismo, NSC estará facultado para que en nombre y representación del cliente ejerza cualesquiera derechos y/u opciones en relación con los valores e instrumentos financieros derivados que integran la cartera de inversión del cliente, así como, solicite, reciba, revise y verifique los estados de cuenta, comprobantes de depósito y demás documentos e información emitidos por las instituciones financieras correspondientes. De igual forma, NSC estará facultado para firmar en nombre del cliente cualesquier documentos o contratos que sean necesarios para el ejercicio del mandato otorgado.

Las instrucciones que NSC dé a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo, no requerirá de la participación del cliente.

III. Riesgos significativos, forma y términos en el ejercicio de la discrecionalidad.

Es importante que el cliente conozca y entienda los riesgos asociados al mandato otorgado a NSC, los cuales podrían ser, de manera enunciativa pero ni limitativa, los siguientes:

- Que los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo, inviertan en algún instrumento no autorizado respecto de los que compongan o lleguen a componer la cartera de inversión del cliente;
- Que los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo, inviertan en algún valor o instrumento autorizado en la cartera de inversión del cliente pero fuera de los límites máximos al perfil de inversión y riesgo del cliente determinado por NSC;
- En caso de instrucción por parte de los clientes, para la venta de valores que integren su cartera de inversión, no exista la liquidez suficiente, y
- En caso de instrumentos financieros derivados, el cliente no pueda vender los contratos celebrados, y deba permanecer hasta el término de la vigencia de los mismos.

NSC, así como las personas físicas que, derivado del servicio de Gestión de inversiones, cuenten con mandato para celebrar operaciones con el público de asesoría, promoción, compra y venta de valores con el público, conforme a la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables, desempeñarán el mandato otorgado por el cliente, en los términos que le sean conferidos, de acuerdo a la relación contractual que el cliente y NSC formalicen.

IV. Forma para limitar la discrecionalidad otorgada.

El Cliente en todo momento podrá solicitar a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo el cambio del manejo de la cuenta en la que es titular, cancelando la discrecionalidad otorgada a NSC, en el servicio de Gestión de Inversiones. Así mismo, el cliente podrá limitar en cualquier momento los poderes otorgados a NSC; en ambos casos, el cliente deberá avisar a NSC por escrito con por lo menos 15 días calendario previo a que esto ocurra.

El cliente deberá considerar que, la cancelación o limitación de la discrecionalidad otorgada a NSC, tendrá como consecuencia lo siguiente:

- a) En caso de que la discrecionalidad otorgada a NSC sea revocada, el cliente entiende que NSC no podrá

proporcionar al cliente el Servicio de Gestión de Inversión.

- b) El Cliente deberá instruir las acciones a tomar sobre los valores que tuviera en posición en ese momento, debido a que NSC no cuenta con discrecionalidad.
- c) En caso de que únicamente se limiten los poderes otorgados a NSC, el cliente deberá decidir directamente ante los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo, según corresponda, sobre las operaciones pendientes por realizar, sobre la parte que NSC no cuente con facultades suficientes.

El cliente deberá considerar que en caso de limitación o revocación de la discrecionalidad, NSC no será responsable de las pérdidas o daños que pueda sufrir el cliente en su patrimonio.

V. Estrategias de inversión de NSC.

NSC, atendiendo a la razonabilidad de las operaciones que debe en todo momento atender, observando el perfil de inversión y riesgo determinado, así como el perfil del producto financiero ha determinado las siguientes carteras de inversión, así como los límites máximos por tipo de cartera de inversión :

Para carteras nacionales:

PORCENTAJE MÁXIMO DE INVERSIÓN POR TIPO DE MERCADO				
PERFIL	INSTRUMENTOS DE DEUDA			INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE
	Instrumentos de Deuda Gubernamental (en moneda nacional)	Instrumentos de Deuda Corporativa (en moneda nacional)	Instrumentos de Deuda (en moneda extranjera)	
P.1	Preservación	100%	40%	0%
P.2	Apreciación	100%	50%	100%
P.3	Rendimiento	100%	50%	100%
P.4	Crecimiento moderado	100%	50%	100%
P.5	Crecimiento medio	100%	50%	100%
P.6	Crecimiento agresivo	100%	50%	100%
P.7	Especulación	100%	50%	100%
P.8	Especulación	100%	100%	100%

Para carteras extranjeras:

PERFIL	DEUDA	RENTA VARIABLE
P.1	Preservación	100%
P.2	Apreciación	100%
P.3	Rendimiento	100%
P.4	Crecimiento moderado	100%
P.5	Crecimiento medio	100%
P.6	Crecimiento agresivo	100%
P.7	Especulación	100%

Sin embargo, las carteras de inversión, están definidas por la naturaleza del perfil de inversión y riesgo determinado al cliente; por lo anterior NSC antes de realizar cualquier operación hará saber el tipo de perfil de inversión y riesgo, así como la cartera de inversión acorde con su perfil de inversión y riesgo.

Tipo de valores o instrumentos financieros en los que se podrá invertir, así como sus características.

De manera enunciativa, pero no limitativa los valores e instrumentos que componen las carteras de inversión, por tipo de mercado:

Para instrumentos de deuda: ya sea en pesos mexicanos o cualquier moneda extranjera: acciones representativas del capital social de fondos de inversión (en instrumentos de deuda o de cobertura), acciones preferentes emitidas por bancos o corporaciones de cualquier tipo, fondos de inversión conocidos como Mutual Funds, papel comercial, cetes, aceptaciones bancarias, certificados bursátiles, certificados de depósito bancario, bonos de desarrollo, bonos del IPAB, bonos de regulación monetaria, bonos bancarios, en general bonos emitidos por cualquier tipo de emisor, o cualquier tipo de instrumentos de deuda emitidos por una institución de crédito, corporación, empresa o entidad, pagares de corto y mediano plazo, obligaciones, obligaciones subordinadas, productos estructurados cuyo subyacente sean preponderantemente instrumentos de deuda o

cualquier vehículo de inversión de corto, mediano o largo plazo existente en el mercado nacional o extranjero, ishares cuyo subyacente sea preponderantemente instrumentos de deuda, o bien, cualquier otro instrumento de deuda, ya sea en pesos mexicanos o en cualquier moneda extranjera.

Para instrumentos de renta variable: ya sea en pesos mexicanos o cualquier moneda extranjera: acciones de empresa o títulos que las representen, acciones de fondos de inversión de renta variable, fondos de inversión conocidos como Mutual Funds, instrumentos o fondos alternativos hedgefunds, certificados de participación ordinaria (CPO´s), certificados bursátiles fiduciarios (FIBRAS), certificados de participación inmobiliaria, certificados de capital de desarrollo (CKD´s), productos estructurados cuyos subyacentes sea preponderantemente de renta variable, derechos fiduciarios de fideicomisos de inversión en bienes raíces (Fibras), ventas en corto, índices conocidos coloquialmente como Trackers o cualquier instrumento financiero que replique o contenga preponderantemente instrumentos de renta variable, productos estructurados con rendimiento variable, inversiones en capital privado (private equity), Exchange Traded Funds (ETF´s), ishares cuyo subyacente sea preponderantemente instrumentos de renta variable o cualquier otro instrumento o vehículo de inversión de renta variable existente en el mercado nacional o extranjero, ya sea en pesos mexicanos o en cualquier moneda extranjera.

Para instrumentos financieros de renta variable: cualquier instrumento financiero que se negoció en los mercados financieros, de manera enunciativa, más no limitativa, los futuros, opciones de compra, opciones de venta, warrants o productos estructurados de cualquier índole.

Relación entre valores e instrumentos financieros derivados y el nivel de riesgo.

El Valor en riesgo (VaR) es un método que sirve para medir la pérdida que se podría sufrir en condiciones normales de mercado en un intervalo de tiempo y con un cierto nivel de probabilidad o de confianza, en una cartera de inversión.

Para calcular un límite máximo de VaR se considerará la composición de las carteras de inversión diseñadas por NSC. El límite superior o Valor en Riesgo máximo que se presenta en el régimen de inversión, se obtendrá calculando el quinto peor escenario con base en la metodología histórica antes mencionada, y asumiendo una composición de cartera en los máximos permitidos de acuerdo a las políticas de inversión diseñadas por NSC.

El VaR de las carteras de inversión respecto de su composición es del 0.005% con una probabilidad del 95% para cada cartera de inversión diseñada por NSC.

Es importante mencionar, que de acuerdo a las políticas de diversificación establecidas, el Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros

en cada sesión, determinará los valores o instrumentos que compondrán las carteras de inversión diseñadas por NSC, respetando en todo momento los límites máximos por tipo de mercado; por lo que mostrar una relación riesgo - valor podría no ser cierta de tiempo en tiempo, por lo que NSC obtendrá el VaR histórico antes mencionado, de tiempo en tiempo, con el objeto de que éste sea actualizado.

Posibles riesgos relacionados.

Las inversiones en valores e instrumentos financieros derivados en mercados financieros nacionales o extranjeros, podrían tener como consecuencia, los siguientes riesgos:

- **Riesgo de mercado:** se define como la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos, tales como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.
- **Riesgo de crédito:** se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúa NSC, incluyendo las garantías reales o personales que, en su caso otorguen.
- **Riesgo liquidez:** se define como la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer

frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

- Riesgo operativo: se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos.
- Riesgo de contraparte: cuando la contraparte en una transacción, deja de cumplir con alguna de las obligaciones contractuales antes de la fecha de liquidación y NSC debe entonces buscar otra contraparte en el mercado a la tasa o precio que prevalezca en ese momento
- Riesgo legal: se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.

Cabe señalar que, los riesgos antes definidos pueden afectar el rendimiento de la cartera de inversión, en la que el cliente se encuentre invertido, según su perfil de inversión y riesgo determinado, la afectación que podría sufrir el cliente, puede ser: i) Minusvalías, o en su caso, pérdidas totales o parciales en los recursos invertidos, y ii) En su caso, aportar más recursos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la celebración de ciertos tipos de instrumentos financieros derivados.

Plazo estimado para la inversión de sus recursos del cliente.

Debido a la naturaleza de las carteras de inversión definidas por NSC, el plazo estimado para que el cliente mantenga la inversión de sus recursos, será de acuerdo a cada objetivo de inversión, así como de la necesidad de liquidez de cada cliente, sin embargo se estima recomendable permanecer en la cartera de inversión asignada, por lo menos seis meses calendario. Es importante mencionar que el lapso antes mencionado puede variar de acuerdo a la cartera de inversión adecuada al perfil de inversión y riesgo determinado.

VI. Tipos de políticas de inversión y otras.

De acuerdo a los valores o instrumentos financieros derivados, que en su caso, integren las diversas carteras de inversión, así como los diversos objetivos de inversión de las carteras de inversión, de acuerdo a

esto las políticas de inversión de NSC, serán Activas y Pasivas, según corresponda, debiéndose entender por:

Activa: Aquella que a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia, y

Pasiva: Aquella que a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia, realizando únicamente las necesarias para dicho fin.

Política de liquidez de las carteras de inversión.

Las políticas que NSC seguirá respecto de la liquidez de cada cartera de inversión, estarán en función de la composición de las carteras definidas por NSC, en él entendido que las carteras de inversión de menor riesgo tendrán mayor liquidez, que aquellas de mayor riesgo. Lo anterior dependerá de la complejidad de los valores o instrumentos financieros derivados que, en su caso, compongan las carteras de inversión ya referidas. El siguiente cuadro, muestra a manera de ejemplo, la liquidez de las carteras de inversión definidas, en la que 1 será de mayor liquidez y 8 de menor liquidez:

1	Preservación
2	Apreciación
3	Rendimiento
4	Crecimiento moderado
5	Crecimiento medio
6	Crecimiento agresivo
7	Especulación
8	Nueva Generación

VII. Criterios de selección respecto de inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles, en caso de ser aplicable.

NSC cuenta con un Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros, el cual para la selección de los instrumentos de renta variable que podrán componer las carteras de inversión establecidas por NSC considerará los siguientes criterios:

- Los sectores económicos objetivos;

En cuanto a éste rubro, NSC considerará los siguientes sectores económicos:

Primarios;
Secundarios, y
Terciarios,

- La bursatilidad;

En cuanto a éste rubro NSC considerará la bursatilidad según el tipo de instrumento, así como su calificación crediticia. Es importante mencionar que NSC no considera una bursatilidad en específico, siempre y cuando el instrumento de que se trate cumpla con los objetivos de inversión de las carteras establecidas por NSC.

- La pertenencia de la acción a determinado índice bursátil;
NSC a través del comité analizará éste rubro según el objetivo de inversión de cada cartera.

- La política de dividendos de la sociedad;

NSC a través del Comité, analiza las políticas de dividendos de la sociedad de que se trate. Sin embargo, no es un elemento decisivo para la selección de los instrumentos de renta variable.

- La nacionalidad de la sociedad;

NSC no considera la nacionalidad de la sociedad de que se trate, por lo que podrá realizar operaciones con instrumentos de renta variable en cualquier mercado financiero.

- El tamaño de las sociedades,

NSC no considera como un criterio determinante en la selección de instrumentos el tamaño de la sociedad de que se trate.

- Cualquier otro aspecto que resulte relevante para el cliente.

NSC analiza los posibles riesgos a los que se está expuesto, de acuerdo al tipo de operación a realizar.

VIII. El criterio de selección en valores representativos de deuda.

- La duración objetivo de la cartera de inversión;

NSC a través del comité, analizará que en su ponderación no excedan de un plazo de 99 años.

- La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora, señalando si son gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, de sociedades o fideicomisos o si estará integrada por una mezcla de tales Valores, y

- La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificador de valores.

NSC considera que la calificación crediticia otorgada a los instrumentos de deuda tanto nacional como internacional no sea menor a C.

IX. Inversión en Valores e Instrumentos financieros derivados.

- Los activos subyacentes que se considerarán;

NSC para la selección de instrumentos financieros derivados podrá considerar cualquier tipo de índice, emisiones de deuda y capitales, autorizados por el comité, así como commodities.

- Las supuestos bajo los cuales se podría cancelar o amortizar anticipadamente el Valor o Instrumento financiero derivado,

NSC a través del Comité determinará los supuestos bajo los cuales se podrá cancelar o en su caso amortizar los instrumentos financieros derivados de que se trate.

- Los mercados donde se negocien dichos Valores o Instrumentos financieros derivados.

NSC considera cualquier mercado en los que se negocien instrumentos financieros derivados.

X. La política que se seguirá ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política.

NSC en condiciones de alta volatilidad en los diversos mercados financieros en los que celebre operaciones, mantendrá la posición que se tenga en el momento que éste ocurra.

Sin embargo, el Comité Responsable del análisis de Productos Financieros, determinará en cada sesión

XI. El tipo de operaciones con Valores que podrá realizar.

El Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros autorizará en cada sesión las operaciones que se podrán realizar.

XII. Actualización del Marco General de Actuación.

NSC modificará éste Marco General de actuación cada seis meses, salvo en situaciones que previamente haya determinado el Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros, o bien, en las situaciones que previamente haya determinado y documentado NSC.

“NSC se encuentra registrado en el Registro de Asesores en Inversiones a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el número de registro 30001, así mismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcionen los Asesores en inversiones”